

**Contrato de compraventa de Vehículo Automotor
(AUTOMÓVIL)**

El señor **LUIS FELIPE LAZARO VITOLA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de apoderado y actuando en representación de la señora *MARIA ISOLINA SILVA PEREIRA*, identificado con C.C. 63.467.228, quien es Propietaria del objeto del presente contrato, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y **HAINER JESUS ROMERO MARTINEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, hemos acordado celebrar **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: **EL VENDEDOR** transferir a **EL COMPRADOR** la propiedad del automóvil que a continuación se identifica:

Marca: RENAULT

Línea: LOGAN

Clase: AUTOMOVIL

Placa: KPO904

Modelo: 2022

Color: BLANCO GLACIAL (V)

Chasis: 9FB4SREB4NM173078

Motor: A812UG93961

Servicio: PÚBLICO

Matriculado en: PUERTO COLOMBIA.

Segunda. Precio: Las partes pactan la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS Mcte. (\$43.000.000).



Tercera. Forma de pago: EL COMPRADOR paga el precio a que se refiere la cláusula anterior en la siguiente forma: EL VALOR TOTAL ACORDADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN EFECTIVO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Cuarta. Obligaciones de EL VENDEDOR: Se obliga a hacer entrega del vehículo en buen estado, libre de gravámenes embargos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato.

Quinta. Gastos: Los gastos como impuestos, multas y demás que recaigan sobre la motocicleta antes de la inscripción del traspaso y a partir de la entrega del vehículo ante la Oficina de Tránsito corren por cuenta de **EL COMPRADOR**. Así mismo manifiesta **EL COMPRADOR** que la foto multa que tiene actualmente el vehículo corre por cuenta de él.

Traspaso: Los gastos de traspaso serán asumidos por partes iguales entre el **COMPRADOR Y VENDEDOR**. El traspaso se realizará de acuerdo a disponibilidad de citas.

Sexta. CLAUSULA PENAL: Las partes estipulan como arras el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del vehículo objeto de venta del presente contrato, en caso de que alguna de las partes incumpla alguna de las cláusulas pactadas en el presente contrato.

Séptima. MERITO EJECUTIVO: Las partes declaran que este documento presta merito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones aquí contraídas, teniendo en cuenta, que es una obligación clara, expresa y exigible.

Esta acta de Compraventa se firma en la ciudad de Barranquilla a los VEINTIDÓS (22) días del mes de FEBRERO del año 2023.



EL VENDEDOR

C.C. 18.914.699 de Aguachica



EL COMPRADOR

C.C. 1.001.912.869 de Barranquilla



22 FEB. 2023

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO SÉPTIMO DE BARRANQUILLA SE PRESENTÓ

IDENTIFICADO CON C.C.

Y DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ANTERIOR ES
CIERTO Y SUYA LA FIRMA QUE LO REFERENDA.

Luis Felipe Jazaro
18.914.699
Acogido

[Signature]
1894.699

A RUEGOS DE LA COMISIÓN DEL INTERESADO SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA. NOTARIA SÉPTIMA DE BARRANQUILLA

EL SUBSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE EN SU PRESENCIA EL OTORGANTE IMPRIMO EN ESTE DOCUMENTO LA FIRMA DAQUÍ EN EL DEPARTAMENTO DE SU SEDE DE REGIÓN



22 FEB. 2023

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO SÉPTIMO DE BARRANQUILLA SE PRESENTÓ

IDENTIFICADO CON C.C.

Y DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ANTERIOR ES
CIERTO Y SUYA LA FIRMA QUE LO REFERENDA.

Hainer Jesu Romero
1.001.912.869
Wagner

[Signature]
1001912869

A RUEGOS DE LA COMISIÓN DEL INTERESADO SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA. NOTARIO SÉPTIMO DE BARRANQUILLA

EL SUBSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE EN SU PRESENCIA EL OTORGANTE IMPRIMO EN ESTE DOCUMENTO LA FIRMA DAQUÍ EN EL DEPARTAMENTO DE SU SEDE DE REGIÓN

